

DE LA MESA DIRECTIVA, QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO EN LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 79, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tomando en cuenta las siguientes

Consideraciones

I. El artículo 77, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y el funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

III. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados es un órgano colegiado permanente integrado por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario por cada grupo parlamentario.

IV. Este órgano debe observar en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad. Asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno. Además, garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

V. Es preciso establecer un acuerdo parlamentario que regule su funcionamiento interno, para cumplir las responsabilidades que como órgano de dirección realiza, de manera clara y oportuna, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los ordenamientos internos.

Por lo expuesto, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados emite el siguiente

Acuerdo parlamentario que expide los lineamientos para regular el funcionamiento interno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura

Disposiciones generales

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto expedir los lineamientos específicos para regular el funcionamiento interno de la Mesa Directiva, con el fin de desarrollar su trabajo de manera eficaz y eficiente, en el marco de las atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. La Mesa Directiva deberá formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de los otros de carácter deliberativo o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y

Programación de los Trabajos Legislativos. Para ello tomará como base la propuesta que le haga llegar la Junta de Coordinación Política.

Tercero. Para cuidar que los dictámenes, las iniciativas, propuestas, mociones, comunicados y demás asuntos que son de su competencia estén fundados, motivados y cumplan las normas que regulan su formulación y presentación, la Mesa Directiva cantará con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que habrá de elaborar el análisis técnico legislativo y las comunicaciones respectivas a los diputados o, en su caso, a las comisiones cuando haya observaciones en el marco del Reglamento para su inscripción como asuntos del orden del día.

Cuarto. La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo, por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual la diputada o el diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su grupo parlamentario. En caso de empate, el presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

Quinto. Las diputadas y los diputados facultados para ejercer el voto ponderado serán los vicepresidentes. En el caso de los grupos parlamentarios que no cuenten con vicepresidente o ante la ausencia del vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por la secretaria o secretario que corresponda.

Sexto. Para turnar los asuntos que se presentan en el pleno a la instancia respectiva, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá tomar en cuenta la materia de cada comisión ordinaria, a fin de que los asuntos enviados correspondan con los temas que estas analizan y resuelven. Se procurará que los asuntos sean turnados a una sola comisión, a menos que se requiera el dictamen, opinión o conocimiento de alguna otra.

Séptimo. Para el cumplimiento de sus atribuciones legales y sobre la aplicación del marco jurídico del Congreso de la Unión, la Mesa Directiva se apoyará en un grupo de consulta formado por una diputada o diputado, preferentemente con formación profesional de licenciados en derecho y con experiencia parlamentaria, designado por cada grupo parlamentario que la forma.

Reuniones de sus integrantes

Octavo. La Mesa Directiva se reunirá durante los periodos de sesiones ordinarias, los días en que se celebre sesión, a las 10:00 horas, a fin de revisar el proyecto de orden del día propuesto por la Junta de Coordinación Política, discutirlo y en su caso, aprobarlo.

Noveno. La Mesa Directiva podrá acordar celebrar reuniones extraordinarias para desahogar asuntos de su competencia que así lo requieran.

Décimo. Durante los periodos de recesos se reunirá una vez al mes, o bien, cuando los asuntos extraordinarios requieran su desahogo.

Décimo Primero. En las reuniones de la Mesa Directiva, además de sus integrantes, podrán participar con voz, pero sin voto

- a) Los titulares de los órganos técnicos de la Cámara;
- b) El secretario técnico de la Mesa Directiva;

c) El secretario ejecutivo de la Junta de Coordinación Política; y

d) Los funcionarios de la Cámara de Diputados que, por su área de competencia, sean requeridos por la Mesa Directiva.

Décimo Segundo. A las reuniones de la Mesa Directiva, los diputados integrantes podrán hacerse acompañar de un asesor.

Décimo Tercero. La Mesa Directiva podrá acreditar el acceso de invitados a las reuniones de trabajo de dicho órgano, cuando así lo estime oportuno.

Equipo técnico

Décimo Cuarto. Para auxiliar en el desarrollo de sus atribuciones, la Mesa Directiva tendrá un equipo técnico especializado, encabezado por un secretario técnico, cuyas tareas serán

a) Dar cumplimiento de los acuerdos que se adopten por la Mesa Directiva e informará al presidente sobre cualquier situación no prevista que se presente durante el proceso;

b) Apoyar la coordinación de los trabajos de la Mesa Directiva bajo la dirección de su presidente;

c) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la Mesa Directiva;

d) Elaborar las actas de las reuniones, con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios;

e) Llevar el registro de los integrantes de la Mesa Directiva y del estado que guarden los asuntos turnados a las comisiones, con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios;

f) Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva, así como formular las convocatorias de las reuniones, órdenes del día y demás documentos que se requieran para el desarrollo de sus atribuciones;

g) Dirigir y coordinar los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Mesa Directiva;

h) Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política y coordinarse en las tareas afines, con el secretario ejecutivo de ésta; e

i) Dar seguimiento a los acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y coadyuvar a la coordinación técnica con los órganos de apoyo parlamentario y administrativo, para la instrumentación de aquéllos.

Recepción y trámite de documentos

Décimo Quinto. El proyecto de orden del día propuesto por la Junta de Coordinación Política, así como los documentos anexos, será recibido a más tardar a las 19:00 horas del día anterior a la reunión de la Mesa Directiva, donde será discutido y, en su caso, aprobado el orden del día definitivo para la sesión ordinaria siguiente.

Décimo Sexto. El secretario técnico de la Mesa Directiva procurará enviar el proyecto de acta de la reunión anterior y los documentos por tratar, un día antes de la reunión, a las oficinas de los integrantes de la Mesa Directiva para su conocimiento.

Décimo Séptimo. La recepción de documentos dirigidos a la Mesa Directiva estará abierta en un horario de 9:30 a 18:00 horas.

Décimo Octavo. Los documentos dirigidos a nombre de algún integrante de la Mesa Directiva deberán ser entregados directamente en las oficinas que correspondan.

Décimo Noveno. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por la Mesa Directiva en reunión de sus integrantes.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación por la Mesa Directiva.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Así lo acordaron los integrantes de la Mesa Directiva de la cámara de diputados, en el recinto legislativo de San Lázaro, el 18 de octubre de 2018.

La Mesa Directiva

Diputado Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica)
Presidente

Diputada María de los Dolores Padierna Luna (rúbrica)
Vicepresidenta
Diputado Marco Antonio Dame Castillo (rúbrica)
Vicepresidente
Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica)
Vicepresidenta

Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (rúbrica)
Secretaria
Diputada Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica)
Secretaria
Diputada Sara Rocha Medina (rúbrica)
Secretaria
Diputado Héctor René Cruz Aparicio (rúbrica)
Secretario
Diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza
Secretaria
Diputada Julieta Macías Rábago (rúbrica)
Secretaria

Diputada Lilia Villafuerte Zavala (rúbrica)

Secretaria

Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés (rúbrica)

Secretaria